

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que en el auto de fecha 5 de los corrientes, se omitió especificar el límite de la medida cautelar de embargo y retención dineros decretada. Sírvase Proveer.
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022 - 00034

DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A E.S.P

DEMANDADO: CARJO INGENIERIAS S.A.S

Guataquí, Cund., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en auto del 5 de los corrientes del año en curso, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que la demandada sociedad CARJO INGENIERIAS S.A.S posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, encargos fiduciarios, certificados de depósito CDT'S o cualquier otro título en las entidades señaladas en el memorial de medida cautelar, no se limitó la misma, el Despacho DISPONE:

Limítese la medida cautelar decretada en auto de fecha 5 de los corrientes, a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000, oo), de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Gabriel Martinez Arias'. Below the signature, the name 'JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS' is printed in bold, uppercase letters.

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS